Poder Judicial **Nº 151 /2018**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., RUC 80002756-6**, domiciliada en la calle Paraiso esquina Yuasy´y N° 999, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **AXEL CORVALAN AMIGO**, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"** para la **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 345.038**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 363 de fecha 07 de noviembre de 2018 y rectificada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 408 de fecha 29 de noviembre de 2018, que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "**LAS PARTES**" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) Los Datos cargados en el SICP.

(e) La oferta del **PROVEEDOR.**

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. José Raúl Torres Kirmser

EMPORIO Ferretería S.R.L.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 345.038**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2019 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 345.038**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. N° 161 de fecha 04 de junio de 2018. La adjudicación fue realizada según Resolución C.A.J. N° 363 de fecha 07 de noviembre de 2018 y rectificada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 408 de fecha 29 de noviembre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor máximo del contrato es de **G. 62.489.700 (GUARANÍES SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
3	25181709-026	Buje plástico rojo pesado 1 1/2 x 1 1/4"	Unidad	UNIDAD	15	30	TIGRE	BRASIL	7.340	220.200
4	25181709-026	Buje plástico rojo pesado 2 1/2 x 2"	Unidad	UNIDAD	15	30	IPS	ARGENTINA	11.280	338.400
7	25181709-026	Buje reducción 0,75 x 0,50	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	6.200	124.000
9	40141702-001	Canilla pico móvil	Unidad	UNIDAD	10	20	RAMOS	ARGENTINA	77.550	1.551.000
15	40141705-009	Caño plástico roscable pvc 1" blanco para alta presión	Unidad	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	62.470	1.249.400
28	31162003-001	Clavos de 2 1/2 x 18	Kilogramos	PAQUETE	10	20	ECA	NACIONAL	10.300	206.000

EMPORIO Ferretería S.R.L.

José Raúl Torres Kirmser

32	40172808-001	Codo 100mm x 90º para desagüe	Unidad	UNIDAD	10	20	KRONA	BRASIL	8.460	169.200
34	31211606-001	Enduido para interior	Unidad	BALDE	40	80	BLASCOR	NACIONAL	104.330	8.346.400
35	31211606-002	Enduido para exterior	Unidad	BALDE	40	80	BLASCOR	NACIONAL	162.060	12.964.800
40	31162403-003	Fichas de 5 agujeros	Unidad	UNIDAD	75	150	FLIGHT	CHINA	7.870	1.180.500
43	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta 1 de 1/4"	Unidad	UNIDAD	5	10	DECA	BRASIL	192.140	1.921.400
44	40141702-002	Llave de paso de 1/2 vuelta de 2"	Unidad	UNIDAD	5	10	DECA	BRASIL	283.740	2.837.400
45	40141702-002	Llave de paso de 3" esclusa	Unidad	UNIDAD	5	10	DECA	BRASIL	582.330	5.823.300
46	27112011-001	Manguera plástica de 1/2"	Metros	UNIDAD	100	200	TITAN	NACIONAL	3.525	705.000
58	31211704-001	Sellador de pintura para revestimiento plasticotexturado	Unidad	BALDE	10	20	PINTALATEX	NACIONAL	132150	2.643.000
60	23101505-001	Taladro para hormigón	Unidad	UNIDAD	1	2	GLADIATOR	CHINA	599.250	1.198.500
68	40141705-006	Tee 75 mm liviano	Unidad	UNIDAD	10	20	AMANCO	BRASIL	12.690	253.800
69	40141705-005	Tee de 1/2"	Unidad	UNIDAD	20	40	TUPY	BRASIL	4.930	197.200
70	40141705-005	Tee de 3/4"	Unidad	UNIDAD	20	40	TUPY	BRASIL	8.360	334.400
75	40142320-001	Unión doble de 2 1/2"	Unidad	UNIDAD	10	20	IPS	ARGENTINA	77.550	1.551.000
76	40141606-001	Válvula de descarga 1 1/2 "	Unidad	UNIDAD	20	40	HYDRA	BRASIL	403.000	16.120.000
80	27112126-9998	Alicate Universal	Unidad	UNIDAD	10	20	TRAMONTINA	BRASIL	23.070	461.400
81	39121708-001	Alicate Universal para cables	Unidad	UNIDAD	10	20	TRAMONTINA	BRASIL	23.570	471.400
86	22101509-004	Tornillo tirabuzón cabeza Phillips de 1 1/2 " x 6	Unidad	UNIDAD	500	1.000	SFC	CHINA	106	106.000
87	22101509-004	Tornillo tirabuzón cabeza Phillips 1 1/2 " x 8	Unidad	UNIDAD	500	1.000	SFC	CHINA	106	106.000
88	31161506-001	Tornillo para chapa de 1 1/2 " x 6	Unidad	UNIDAD	500	1.000	SFC	CHINA	176	176.000
89	31161506-001	Tornillos para chapa 1 1/2 " x 8	Unidad	UNIDAD	500	1.000	SFC	CHINA	247	247.000
90	23171515-001	Soldadores Eléctricos	Unidad	UNIDAD	1	2	PROFIELD	CHINA	70.500	141.000
93	39121708-009	Pinzas pelacables	Unidad	UNIDAD	6	12	ECOVILLE	CHINA	70.500	846.000
					TOTAL					**62.489.700**

LA CONTRATANTE se obliga a la ejecución de la cantidad mínima establecida en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizará conforme a la necesidad de la provisión de los bienes. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP Nº 844/18.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

EMPORIO Ferretería S.R.L

José Raúl Torres Kirmser

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia 12 (DOCE) meses contados a partir de la firma del contrato.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EMPORIO Ferretería S.R.L.

José Raúl Torres Kirmser

Poder Judicial **Nº 151 /2018**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 10 mes diciembre y año 2018.

CONTRATANTE: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

José Raúl Torres Kirmser

PROF. DR. JOSE RAÚL TORRES KIRMSER

PROVEEDOR: **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**

AXEL CORVALAN AMIGO

EMPORIO
Ferretería S.R.L